

RAD. 035 2015 00296 00
AUTO No. 2780
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37²⁹, y 38³⁰, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 002398 del 18 de agosto de 2.015 (fol. 11 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes muebles.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Caldas Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

²⁹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

³⁰ "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 007 2013 00184 00
AUTO No. 2778
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37²⁵, y 38²⁶, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 3315 del 22 de julio de 2.013 (fol. 17 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placa **CPF-931**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

25 ABR 2017

Fecha

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

25 y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

26 "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD.024 2016 00672 00

AUTO No. 2774

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o **remanentes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado, **OSCAR HUMBERTO ROLDAN CASTILLO** (C.C. No.16.277.515) dentro del proceso que adelanta en su contra **GILBERTO AGUIRRE GIRALDO** en el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, bajo **RADICACIÓN 2011 00333**. Por secretaria librese el Oficio al **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 020 2014 01141 00
AUTO No. 2781
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37³¹, y 38³², del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto de trámite del 21 de abril de 2.015 (fol. 32 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 370-863836 y 370-864207.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Ciudad Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

³¹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

³² "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 024 2015 01411 00
AUTO No. 2804
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. UL-17-03928 del 17 de marzo de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.
- 2.- **POR SECRETARÍA** Oficiar a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI a fin de indicarle que la mediada de embargo decretada en el presente proceso, sobre el vehículo de placas HYM628 se encuentra vigente, lo anterior en respuesta al oficio UL-17-03928 del 17 de marzo de 2.017 procedente de dicha entidad. Librar oficio

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2015 00248 00
AUTO No. 2805
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37³⁵, y 38³⁶, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 2437 del 13 de julio de 2.015 (fol. 16), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-504792.

2.- En atención al escrito de notificación al acreedor hipotecario allegado por la apoderada judicial de la parte actora, observa el despacho que el mismo no cumple con los presupuestos del artículo 462 del CGP, como quiera que lo que se notificó fue el auto mandamiento de pago y no el que ordena la citación del acreedor con garantía real, en consecuencia el Juzgado dispone **REQUERIR** a la parte actora para que dé cumplimiento al auto 4837 de 14 de julio de 2016 (Fol. 24 C.1), esto es, enviar las citaciones realizadas por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** visible a folio 25 y una vez surtida la misma se envíe el aviso de conformidad al artículo 292 Ibidem.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

35 y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester”. Resaltado fuera del texto original.

36 “... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”. Negrillas del Despacho.

RAD. 008 2013 00215 00

AUTO No. 2779

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37²⁷, y 38²⁸, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto de sustanciación No. 1009 del 01 de marzo de 2.016 (fol. 44 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placa **MSX917**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

²⁷ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

²⁸ "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 009 2015 00241 00
AUTO No. 2777
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37²³, y 38²⁴, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto No. 8400 del 02 de noviembre de 2.016 (fol. 82 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placa **CPT-902**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramirez
SECRETARIA

²³ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

²⁴ "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 032 2015 00308 00

AUTO No. 2776

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37²¹, y 38²², del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 2176 del 22 de julio de 2.015 (fol. 20 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-157017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Ciudades Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

²¹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

²² "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 008 2011 00877 00
AUTO No. 2775
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37¹⁹, y 38²⁰, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto No. 7046 del 22 de septiembre de 2.016 (fol. 53 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placa **DYZ57C**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

¹⁹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.
²⁰ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 011 2014 00940 00
AUTO No. 2785
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

En atención al escrito que antecede y como quiera que se observa que mediante auto 698 del 11 de marzo de 2.015 (fol. 48 C.2), el juzgado de origen ordenó el secuestro del vehículo de placas MJP 773 sin que el mismo estuviera decomisado, por lo que el despacho, procederá a dejar sin efecto dicho auto y el despacho comisorio No. 40 mediante el cual se comunicaba la orden de secuestro, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DEJAR SIN EFECTO** el auto 698 del 11 de marzo de 2.015 y el despacho comisorio No. 40 por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **MJP773.**, de propiedad de la demandada señora **LUZ MARY SOLARTE URBANO**, identificada con C.C.31.964.721, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 5 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2015 00799 00
AUTO No. 2787
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.370-844528, en el aparece inscrita la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- **Conforme a los Arts. 37³³, y 38³⁴, del C.G.P., se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos que en común y proindiviso tiene la SOCIEDAD INMOBILIARIA CIUDAD JARDÍN Y CIA NIT 800.179.604-1 sobre el inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-844528, ubicado en la CARRERA 113 #9-70 CASA 2 A CONDOMINIO MIRADOR DE LOS FARALLONES. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.**Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Jueces Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

33 y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

34 "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 011 2013 01028 00

AUTO No. 2784

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

En atención al escrito que antecede y como quiera que se observa que mediante auto del 09 de julio de 2.014 (fol. 22 C.2), el juzgado de origen ordenó el secuestro del vehículo de placas **MTM-575** sin que el mismo estuviera decomisado, por lo que el despacho, procederá a dejar sin efecto dicho auto, el despacho comisorio 051 visible a folio 23, mediante el cual se comunicaba la orden de secuestro, el auto No. 2707 del 19 de abril de 2.016 que ordenó la reproducción del despacho comisorio 051 y el despacho comisorio No. 02-040 que comunicaba nuevamente la comisión (Fol. 27 y 28 Cd-2), por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTO el auto del 09 de julio de 2.014, auto 2707 del 19 de abril de 2.016 y despachos comisorios Nos. 051 y 0240 (Fol.22, 23, 27 y 28 C2) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **MTM-575**, de propiedad del señor **JHON ALEXANDER MARIN GARCÍA**, identificado con C.C.94.397.638, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00303 00

AUTO No. 2793

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

En atención a la petición que antecede, **REMÍTASE** al memorialista al auto de sustanciación 1086 del 03 de marzo de 2.016 visible a folio 35 del presente cuaderno, mediante el cual se le dio trámite a su solicitud y al oficio No. 02-0311 del 04 de marzo de 2.016 el cual se encuentra a disposición del interesado desde mencionada fecha. No obstante de lo anterior por economía y celeridad y en consideración de que el oficio se encuentra elaborado desde el mes de marzo de 2.016, el juzgado, dispone, por secretaría **ordénese la reproducción** del oficio No. 02-0311 del 04 de marzo de 2.016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00485 00
AUTO No. 2792
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

REQUERIR al pagador de EMCALI E.I. C.E.E.S.P a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-0910 del 05 de mayo de 2.016, librado por este juzgado, donde se comunicó el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga el señor HERNAN AGUDELO PEREZ C.C. 16.658.830. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G. P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 1996 11553 00
AUTO No. 2794
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

En atención a la petición que antecede y como quiera que mediante auto de sustanciación 4203 del 17 de septiembre de 2.013 (fol. 41 Cd-2), el juzgado de origen dio trámite a la misma, ordenando oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira Valle a fin de que remitiera la copia de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-0043147 y en vista de que a la fecha no ha sido remitido el oficio No. 3028 que comunicaba dicha orden, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría **ordénese la reproducción** del oficio No. 3028 del 17 de septiembre de 2.013 y **remítase con carácter urgente** al Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira Valle.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00051 00
AUTO No. 2791
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

El **JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio 1818 de fecha 22 de junio de 2.016 (Fl. 61 C.1) informa “no hay depósitos judiciales a cargo de las partes”, por lo que oficia al Juzgado para que aclare lo solicitado, revisada las consultas realizadas por el juzgado de origen, se observa que realizaron la consulta bajo un numero de cedula errada **16.666.260** siendo lo correcto **16.666.264**, cedula de ciudadanía que identifica al demandado **JESUS MARÍA AMEZQUITA SOTO**.

Ahora bien, consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observa que se le han pagado el valor de las **COSTAS** por **\$166.792.00 (Fl. 43C.1)** sin que se diera cumplimiento a lo ordenado en el auto 1426 de fecha 24 de julio de 2.015 (Fl. 41) y como quiera que los depósitos judiciales se encuentran consignados en el Juzgado de origen, el despacho

RESUELVE

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 57/58 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$4.472.906.91.**

2.- **OFICIAR al JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que realicese la entrega a la parte actora de manera **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPDOMUS LTDA “COOPDOMUS”** a través de su apoderada judicial **ELSA MARÍA MOYA OSPINA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.301.857 quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. 1 VTO C.1), los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por **(\$4.472.906.91)** De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

4.- De transferirse los depósitos por el Juzgado de origen a la cuenta de este despacho, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

5.- **NEGAR** el levantamiento de las medidas cautelares, como quiera que el presente proceso se encuentra activo. No obstante lo anterior, se pone de presente a la parte actora que con los depósitos judiciales descontados del embargo del salario del demandado, los mismos cubren la totalidad de la obligación demandada y las costas de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

Notifiquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARÍA

RAD. 006 2012 00593 00

AUTO No. 2823

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 89/90 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$10.186.254.00**

2.- **OFICIAR al JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que realícese la entrega a la parte actora de manera **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA NIT. 805.004.034-9 (Fl. 102 C.1)**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por **(\$10.186.254.00)** De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

4.- De transferirse los depósitos por el Juzgado de origen a la cuenta de este despacho, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

5.- **PONER** en conocimiento de la parte actora el reporte web de los títulos expedido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, donde se observa que a la fecha (07-04-2017 por \$314.668.00) se están realizando las retenciones del embargo del salario al demandado.

5.- **NEGAR** el levantamiento de las medidas cautelares, como quiera que el presente proceso se encuentra activo. No obstante lo anterior, se pone de presente a la parte actora que con los depósitos judiciales descontados del embargo del salario del demandado, los mismos cubren la totalidad de la obligación demandada y las costas de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 08-2012-00543-00

AUTO No. 2773.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 20 de abril de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante **MARIA DEL SOCORRO MILLAN ARANGO**, coadyuvado por la señora LILIANA MILLAN ARANGO, el petitorio poder suscrito por la señora LILIANA MILLAN ARANGO como hija legítima y heredera de la señora ANGELA ELENA ARANGO ARRIAGA, el Acta de Iniciación de liquidación de herencia de la causante ANGELA ELENA ARANGO ARRIAGA, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

- 1. Reanudar, la actuación del presente proceso.**
- 2. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 3. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
4. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 6. RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. **MARIA DEL SOCORRO MILLAN ARANGO** con T.P. 77.619 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la señora LILIANA MILLAN ARANGO como hija legítima y heredera de la señora ANGELA ELENA ARANGO ARRIAGA, en los términos y para los efectos del poder conferido.
7. Por la decisión aquí adoptada el despacho se abstiene de dar trámite al recurso de reposición interpuesto por la ejecutante con el auto No. 1556 del 6 de marzo de 201.
- 8. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 069 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 25 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00013 00
AUTO No. 2782
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-006, sin diligenciar, procedente de la Inspección Urbana de Policía Municipal de Cali- el Cedro.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00875 00

AUTO No. 2790

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

25 ABR 2017.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 01022 00
AUTO No. 2783
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

En atención a la solicitud de librar nuevamente despacho comisorio, el despacho dispone NO ACCEDER a la misma, toda vez que mediante oficio No. **UL-16-09250** del 25 de julio de 2.016, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, comunicó que dejaba sin vigencia el embargo decretado en el presente proceso por prelación de embargo para el vehículo de placas **MSV037** ordenado por el Juzgado 16 Civil Municipal de Cali dentro de un proceso prendario.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2016 00281 00
AUTO No. 2789
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 1458 del 17 de mayo de 2.016, sin diligenciar, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 25 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2015 00237 00
AUTO No. 2797
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de H.TORRES R. S.A.S. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00634 00
AUTO No. 2810
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Agregar y poner en conocimiento de la parte actora las anteriores comunicaciones
procedentes de BANCOOMEVA y BANCO AV VILLAS.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

COPIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00634 00

AUTO No. 2809

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$782.500 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

25 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00303 00
AUTO No. 2814
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 5 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Juzgado Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00579 00
AUTO No. 2800
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 3702017EE04457 del 05 de abril de 2.017, procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fine pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2016 00366 00
AUTO No. 2806
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación
procedente del BANCO AV VILLAS.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

COPIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2016 00366 00
AUTO No. 2806
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

COPIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 032 2013 00076 00
AUTO No. 2796
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de DECEVAL. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 018 2014 00884 00
AUTO No. 2798
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3048 del 10 de noviembre de 2.016 procedente de SUNICOL S.A. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00287 00

AUTO No. 2799

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril de 2017

Agregar a los autos para que obren y consten las respuestas procedentes del BANCO PICHINCHA, COOPSERP, y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2016 00223 00

AUTO No. 2821

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por las partes, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUASE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad al auto que ordena seguir adelante con la ejecución (fol. 18 C-1).

3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00733 00

AUTO No. 2795

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Agregar sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que el presente proceso fue terminado mediante auto interlocutorio No. 1008 del 26 de agosto de 2.015 (fol. 60 Cd.1), así mismo, se le exhorta para que en lo sucesivo revise de manera diligente las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2013 00407 00

AUTO No. 2801

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1100 del 28 de marzo de 2.017, procedente de Brilladora el Diamante. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2013 00850 00

AUTO No. 2802

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0298 del 02 de febrero de 2.017, procedente de Produser S.A.S. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Ciudades Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 029 2016 00034 00
AUTO No. 2817
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 63 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2015 00453 00
AUTO No. 2819
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Agregar a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias.
Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2015 00453 00
AUTO No. 2818
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2007 00510 00
AUTO No. 2807
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone, NO ACCEDER a lo solicitado, toda vez que en el presente proceso no se libró el despacho comisorio No. 134 del 18 de septiembre de 2.015.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

25 ABR 2017

Fecha

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2016 00871 00
AUTO No. 2816
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora las anteriores comunicaciones bancarias.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2016 00871 00
AUTO No. 2815
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00069 00
AUTO No. 2813
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Visto escritos que anteceden, el juzgado,

Resuelve:

- 1.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 1452 del 22 de abril de 2016, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.
- 2.- Agregar y poner en conocimiento de la parte actora el oficio No. URL. 398444 del 14 de julio de 2.016 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00069 00

AUTO No. 2812

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$1.161.560.00 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

23 ABR 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lario Ramirez
SECRETARIA

COPIA

RAD. 004 2016 00069 00
AUTO No. 2811
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 5 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011-2007-01048-00
AUTO No. 2820
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, abril 21 de 2017.

En atención a los escritos que anteceden, el despacho,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración el petitorio CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., a favor de REFINANCIA S.A.S., por no ser parte en el proceso, por lo mismo la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada general de la sociedad REFINANCIA S.A.S.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00357 00

AUTO No. 2791

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **LILIA AMPARO MARTÍNEZ VALENCIA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 015 2016 00508 00

AUTO No. 2821

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- como quiera que en la liquidación de crédito allegada por la partea actora los intereses moratorios no son liquidados a partir de las fechas ordenadas en el mandamiento de pago el capital difiere con lo ordenado en el mandamiento de (fol. 35-40 C.1), el despacho dispone **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente y **REQUERIR** a la parte actora a fin de que allegue liquidación de crédito de conformidad con lo establecido en el art. 446 del CGP.

3.- **TENER** como dependiente judicial de la parte actora a LUISA FERNANDA BURBANO ALDERETE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.096.459 de Cali, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

4.- Por secretaría liquidéense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 010 2010 00657 00
AUTO No. 2803
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

AGREGAR para que obren y consten los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante el cual informa que la parte ejecutada realizó abonos a la obligación, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2013 00251 00
AUTO No. 2790
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

Revisado el presente proceso observa el despacho que se cometió un error en el auto 1769 de fecha 13 de Marzo de 2.017 respecto del apellido de la **ejecutada** **MARÍA ODILIA GRACIA GIRALDO (C.C. No. 31.279.379)** siendo lo correcto **MARÍA ODILIA GARCIA GIRALDO** En consecuencia de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

1.- Corregir el numeral 1° y 2° del auto 1769 de fecha 13 de marzo de 2.017, el cual quedará de la siguiente manera: 1.- Observa el despacho que se incurrió en un error en el auto 290 de fecha 20 de enero de 2.017 en cuanto a que el bien que le corresponde a la **ejecutante** siendo lo correcto a la **ejecutada**, de conformidad con el artículo 286 C.G.P., se **CORRIGE** el auto el cual quedará de la siguiente manera: .- Como quiera que mediante providencia de fecha 14 de Julio de 2.016 (Fl. 84 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 70/82 sin que el contradictor solicitara la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-143322**, el cual asciende a la suma de \$171.900.317.04 y de la cuota parte (50%) del bien que le corresponde a la **ejecutada** **MARÍA ODILIA GARCIA GIRALDO (C.C. No. 31.279.379)** en la cantidad de **\$85.950.158.52** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso. 2.- En virtud de lo anterior junto con la petición visible a folio 86, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM** del **día 18** del **mes** de **MAYO** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, de la cuota parte (50%) que le corresponde al demandado **MARIA ODILIA GARCIA GIRALDO (C.C. No. 31.279.379)** del bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-143322** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- Dejar sin efecto el aviso de remate de fecha 14 de marzo de 2.017.

3.-En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha 13 de marzo de 2.017. Fl. 87 C.1.

CÚMPLASE,
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00634 00

AUTO No. 2808

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2015 00926 00
AUTO No. 2788
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de abril de 2.017

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que los intereses moratorios no se liquidaron conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, esto es, 16 de diciembre de 2.015 fecha de la presentación de la demanda (Fol. 14, 15, 31-32-33 Cd-1) y no se incluyeron los intereses de plazo, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

- PAGARÉ No. 10276 POR \$973.729.00

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	FECHA DE VIGENCIA	RESOLUCION	ASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$973.729	\$22.442			2015-12-16	2015-12-16	10000	1.48364	28.99804	2.14444
\$973.729	\$22.442			2016-01-15	2016-01-15	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2016-02-14	2016-02-14	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2016-03-13	2016-03-13	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2016-04-12	2016-04-12	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2016-05-11	2016-05-11	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2016-06-10	2016-06-10	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2016-07-09	2016-07-09	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2016-08-08	2016-08-08	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2016-09-07	2016-09-07	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2016-10-06	2016-10-06	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2016-11-05	2016-11-05	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2016-12-04	2016-12-04	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2017-01-03	2017-01-03	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2017-02-02	2017-02-02	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2017-03-02	2017-03-02	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2017-04-01	2017-04-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2017-05-01	2017-05-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2017-06-01	2017-06-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2017-07-01	2017-07-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2017-08-01	2017-08-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2017-09-01	2017-09-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2017-10-01	2017-10-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2017-11-01	2017-11-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2017-12-01	2017-12-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2018-01-01	2018-01-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2018-02-01	2018-02-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2018-03-01	2018-03-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2018-04-01	2018-04-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2018-05-01	2018-05-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2018-06-01	2018-06-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2018-07-01	2018-07-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2018-08-01	2018-08-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2018-09-01	2018-09-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2018-10-01	2018-10-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2018-11-01	2018-11-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2018-12-01	2018-12-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2019-01-01	2019-01-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2019-02-01	2019-02-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2019-03-01	2019-03-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2019-04-01	2019-04-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2019-05-01	2019-05-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2019-06-01	2019-06-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2019-07-01	2019-07-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2019-08-01	2019-08-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2019-09-01	2019-09-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2019-10-01	2019-10-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2019-11-01	2019-11-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2019-12-01	2019-12-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2020-01-01	2020-01-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2020-02-01	2020-02-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2020-03-01	2020-03-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2020-04-01	2020-04-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2020-05-01	2020-05-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2020-06-01	2020-06-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2020-07-01	2020-07-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2020-08-01	2020-08-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2020-09-01	2020-09-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2020-10-01	2020-10-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2020-11-01	2020-11-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2020-12-01	2020-12-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2021-01-01	2021-01-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2021-02-01	2021-02-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2021-03-01	2021-03-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2021-04-01	2021-04-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2021-05-01	2021-05-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2021-06-01	2021-06-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2021-07-01	2021-07-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2021-08-01	2021-08-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2021-09-01	2021-09-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2021-10-01	2021-10-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2021-11-01	2021-11-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2021-12-01	2021-12-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2022-01-01	2022-01-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2022-02-01	2022-02-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2022-03-01	2022-03-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2022-04-01	2022-04-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2022-05-01	2022-05-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2022-06-01	2022-06-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2022-07-01	2022-07-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2022-08-01	2022-08-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2022-09-01	2022-09-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2022-10-01	2022-10-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2022-11-01	2022-11-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2022-12-01	2022-12-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2023-01-01	2023-01-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2023-02-01	2023-02-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2023-03-01	2023-03-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2023-04-01	2023-04-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2023-05-01	2023-05-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2023-06-01	2023-06-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2023-07-01	2023-07-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2023-08-01	2023-08-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2023-09-01	2023-09-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2023-10-01	2023-10-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2023-11-01	2023-11-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2023-12-01	2023-12-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2024-01-01	2024-01-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2024-02-01	2024-02-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2024-03-01	2024-03-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2024-04-01	2024-04-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2024-05-01	2024-05-01	10000	1.48364	28.99804	2.17899
\$973.729	\$22.442			2024-06-01	2024-06-01	10			

.- PAGARÉ No. 10418 POR \$1.586.105.00

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
51.000.100	427.000			2017-01-01	01.01.17	1,46384	18,8800%	2,1444%
51.000.100	434.800			2017-02-01	01.02.17	1,50344	19,5200%	2,1789%
51.000.100	434.800			2017-03-01	01.03.17	1,50344	19,5200%	2,1789%
51.000.100	434.800			2017-04-01	01.04.17	1,50344	19,5200%	2,1789%
51.000.100	435.199			2017-05-01	01.05.17	1,50344	19,5200%	2,1789%
51.000.100	435.199			2017-06-01	01.06.17	1,50344	19,5200%	2,1789%
51.000.100	435.199			2017-07-01	01.07.17	1,50344	19,5200%	2,1789%
51.000.100	437.184			2017-08-01	01.08.17	1,52489	20,0000%	2,3412%
51.000.100	437.184			2017-09-01	01.09.17	1,52489	20,0000%	2,3412%
51.000.100	437.184			2017-10-01	01.10.17	1,52489	20,0000%	2,3412%
51.000.100	438.130			2017-11-01	01.11.17	1,57024	21,8800%	2,4340%
51.000.100	438.130			2017-12-01	01.12.17	1,57024	21,8800%	2,4340%
51.000.100	438.130			2018-01-01	01.01.18	1,57024	21,8800%	2,4340%
51.000.100	438.863			2018-02-01	01.02.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
51.000.100	438.863			2018-03-01	01.03.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
51.000.100	438.863			2018-04-01	01.04.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
51.000.100	438.863			2018-05-01	01.05.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
51.000.100	438.863			2018-06-01	01.06.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
51.000.100	438.863			2018-07-01	01.07.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
51.000.100	438.863			2018-08-01	01.08.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
51.000.100	438.863			2018-09-01	01.09.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
51.000.100	438.863			2018-10-01	01.10.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
51.000.100	438.863			2018-11-01	01.11.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
51.000.100	438.863			2018-12-01	01.12.18	1,59455	23,0000%	2,4976%

El presente documento es copia de la liquidación original que se encuentra en el expediente No. 10418.	
El presente documento es copia de la liquidación original que se encuentra en el expediente No. 10418.	
El presente documento es copia de la liquidación original que se encuentra en el expediente No. 10418.	
El presente documento es copia de la liquidación original que se encuentra en el expediente No. 10418.	

.- PAGARÉ No. 10331 POR \$866.188.00

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
10331.100	866.188			2017-01-01	01.01.17	1,46384	18,8800%	2,1444%
10331.100	866.188			2017-02-01	01.02.17	1,50344	19,5200%	2,1789%
10331.100	866.188			2017-03-01	01.03.17	1,50344	19,5200%	2,1789%
10331.100	866.188			2017-04-01	01.04.17	1,50344	19,5200%	2,1789%
10331.100	866.188			2017-05-01	01.05.17	1,50344	19,5200%	2,1789%
10331.100	866.188			2017-06-01	01.06.17	1,50344	19,5200%	2,1789%
10331.100	866.188			2017-07-01	01.07.17	1,50344	19,5200%	2,1789%
10331.100	866.188			2017-08-01	01.08.17	1,52489	20,0000%	2,3412%
10331.100	866.188			2017-09-01	01.09.17	1,52489	20,0000%	2,3412%
10331.100	866.188			2017-10-01	01.10.17	1,52489	20,0000%	2,3412%
10331.100	866.188			2017-11-01	01.11.17	1,57024	21,8800%	2,4340%
10331.100	866.188			2017-12-01	01.12.17	1,57024	21,8800%	2,4340%
10331.100	866.188			2018-01-01	01.01.18	1,57024	21,8800%	2,4340%
10331.100	866.188			2018-02-01	01.02.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
10331.100	866.188			2018-03-01	01.03.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
10331.100	866.188			2018-04-01	01.04.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
10331.100	866.188			2018-05-01	01.05.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
10331.100	866.188			2018-06-01	01.06.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
10331.100	866.188			2018-07-01	01.07.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
10331.100	866.188			2018-08-01	01.08.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
10331.100	866.188			2018-09-01	01.09.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
10331.100	866.188			2018-10-01	01.10.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
10331.100	866.188			2018-11-01	01.11.18	1,59455	23,0000%	2,4976%
10331.100	866.188			2018-12-01	01.12.18	1,59455	23,0000%	2,4976%

El presente documento es copia de la liquidación original que se encuentra en el expediente No. 10331.	
El presente documento es copia de la liquidación original que se encuentra en el expediente No. 10331.	
El presente documento es copia de la liquidación original que se encuentra en el expediente No. 10331.	
El presente documento es copia de la liquidación original que se encuentra en el expediente No. 10331.	

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la cantidad de **\$1.386.079 Mcte** correspondiente al Pagare número 10276, **\$1.762.198 Mcte** por concepto del Pagare número No. 10322, **\$2.207.026 Mcte** correspondiente al pagaré No. 10418 y **\$1.177.562 Mcte** correspondiente al pagaré No. 10331 para un total de **\$6.532.865 Mcte**.

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipalidad de Medellín
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **25 ABR 2017**

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

3.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

25 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

19

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2015	159
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1	\$ 475.600,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20,28,35 C1	\$ 30.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$ 27.288,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 532.888,00	
SON: QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS			

Santiago de Cali, 07 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

COPIA

RAD. 006 2012 00035 00
AUTO No. 2790
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 85 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que no se tuvo en cuenta la liquidación del crédito que se encuentra aprobada visible a folio 37 de conformidad con el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., y no se descontó en las fechas, los depósitos judiciales entregados visible a folio 40, 44, 46, 49, 52, 57, 63 y 66 C.1.

En consecuencia, del depósito judicial No. 760014003006905292 de fecha 21/09/2012 (Fl. 40 C.1), se aplicara de acuerdo a lo ordenado por el artículo1653 del Código Civil que establece que si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses aprobadas, intereses liquidados hasta la fecha del depósito judicial, costas y capital, así:

Intereses aprobados 20-10-2011 al 20-07-2012 (Fl. 37) | \$ 1.246.443,00 |

CAPITAL											
VALOR		\$ 5.951.400,00									
TIEMPO DE MORA											
FECHA DE INICIO		21-jul-12									
DIAS		9									
TASA EFECTIVA		31,29									
FECHA DE CORTE		21-sep-12									
DIAS		9									
TASA EFECTIVA		31,29									
TIEMPO DE MORA		60									
FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-12	20,66	31,29	2,29			\$ 177.173,18	\$ 0,00	\$ 5.951.400,00		\$ 0,00	\$ 106.287,06
sep-12	20,66	31,29	2,29			\$ 210.463,24	\$ 0,00	\$ 5.951.400,00		\$ 0,00	\$ 96.400,64
oct-12	20,66	31,34	2,30			\$ 310.463,24	\$ 0,00	\$ 5.951.400,00		\$ 0,00	\$ 0,00
SALDO INTERESES					\$ 272.574						
COSTAS FL. 54		\$ 519.498,00									
ABONO A CAPITAL		\$ 789.718,00									

Con el depósito judicial por valor de \$2.828.233.00 se abonó a los intereses aprobados y liquidados (\$1.519.017.00), hasta el 21 de septiembre de 2.012 quedando en \$0, a las costas (\$519.498) Fl. 54 y ha capital la cantidad de (\$789.718.00), quedando con un saldo insoluto de capital de \$5.161.682.00.

Se liquida la obligación y se descuenta el depósito judicial No. 760014003006905373 (Fl. 44) por valor de \$1.035.511.00, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.161.682,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	22-sep-12
DIAS	8
TASA EFECTIVA	31,29
FECHA DE CORTE	06-dic-12
DIAS	24
TASA EFECTIVA	31,34
TIEMPO DE MORA	74

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-12	20,89	31,34	2,30			\$ 160.239,36	\$ 0,00	\$ 5.161.682,00		\$ 0,00	\$ 118.716,69
nov-12	20,89	31,34	2,30			\$ 258.428,04	\$ 0,00	\$ 5.161.682,00		\$ 0,00	\$ 118.716,69
dic-12	20,89	31,34	2,30	05-dic-12	\$ 1.035.511,00	\$ 0,00	\$ 742.806,22	\$ 4.416.872,78	\$ 23.743,74	\$ 81.307,25	\$ 23.743,74
ene-13	20,75	31,10	2,28			\$ 81.307,25	\$ 0,00	\$ 4.416.872,78		\$ 0,00	\$ 0,00

INTERESES MORATORIOS 22-09-2012 AL 06-12-2012	\$ 292.702
INTERESES ABONADOS 22-09-2012 AL 06-12-2012	\$ 292.702
ABONO CAPITAL	\$ 742.809
TOTAL ABONOS	\$ 1.035.511
SALDO CAPITAL	\$ 4.418.873
SALDO INTERESES	\$ 0
DEUDA TOTAL	\$ 4.418.873

Con el depósito judicial por valor de **\$1.035.511.00** se abonó a los intereses liquidados (**\$292.702.00**), hasta el 06-12-2012 quedando en **\$0**, y ha capital la cantidad de (\$742.809.00), quedando con un saldo insoluto de capital de \$4.418.873.00.

Se liquida la obligación y se descuenta el depósito judicial No. 760014003006905715 (Fl. 46) por valor de **\$371.817.00**, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 4.418.873,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	07-dic-12
DIAS	23
TASA EFECTIVA	31,34
FECHA DE CORTE	06-may-13
DIAS	24
TASA EFECTIVA	31,25
TIEMPO DE MORA	149

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-13	20,75	31,13	2,23			\$ 176.969,76	\$ 0,00	\$ 4.418.873,00		\$ 0,00	\$ 100.750,30
feb-13	20,75	31,13	2,23			\$ 279.420,67	\$ 0,00	\$ 4.418.873,00		\$ 0,00	\$ 100.750,30
mar-13	20,75	31,13	2,23			\$ 380.170,57	\$ 0,00	\$ 4.418.873,00		\$ 0,00	\$ 100.750,30
abr-13	20,63	31,25	2,24			\$ 481.962,86	\$ 0,00	\$ 4.418.873,00		\$ 0,00	\$ 101.192,16
may-13	20,63	31,25	2,24	06-may-13	\$ 371.817,00	\$ 129.784,00	\$ 0,00	\$ 4.418.873,00	\$ 20.239,44	\$ 80.953,75	\$ 20.239,44
jun-13	20,63	31,25	2,23			\$ 210.737,76	\$ 0,00	\$ 4.418.873,00		\$ 0,00	\$ 0,00

TOTAL MORA 07-12-2012 AL 06-05-2013	\$ 501.601
INTERESES ABONADOS	\$ 371.817
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 371.817
SALDO CAPITAL	\$ 4.418.873
SALDO INTERESES	\$ 129.784
DEUDA TOTAL	\$ 4.548.657

Con el depósito judicial por valor de **\$371.817.00** se abonó a los intereses liquidados (**\$371.817.00**), quedando con un intereses de 129.784.00 y el capital en \$4.548.657.00.

Se liquida la obligación y se descuenta los depósitos judiciales No. 760014003006905749 (Fl. 49) por valor de **\$747.313.00**, 760014003006905834 (Fl. 52) por valor de **\$1.115.451.00**, 760014003006906065 (Fl. 57) por valor de **\$1.264.292.00**, 760014003006906259 (Fl. 63) por valor de **\$923.040.00** y 760014003006906435 (Fl. 66) por valor de **\$538.440.00**, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 4.418.873,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	07-may-13
DIAS	23
TASA EFECTIVA	31,25
FECHA DE CORTE	16-ene-17
DIAS	14
TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	1329

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-13	20,83	31,25	2,23	13-jun-13	\$ 132.450,00	\$ 0,00	\$ 1.115.451,00	\$ 2.807.323,63	\$ 43.546,00	\$ 37.342,24	\$ 37.342,24
jun-13	20,34	30,71	2,24			\$ 120.268,29	\$ 0,00	\$ 2.807.323,63		\$ 0,00	\$ 62.884,36
ago-13	20,34	30,71	2,24			\$ 187.116,34	\$ 0,00	\$ 2.807.323,63		\$ 0,00	\$ 62.884,08
sep-13	21,34	30,71	2,24	16-sep-13	\$ 126.292,00	\$ 0,00	\$ 1.347.646,90	\$ 1.759.677,13	\$ 13.130,76	\$ 19.394,49	\$ 17.932,68
oct-13	10,86	29,78	2,20			\$ 37.107,39	\$ 0,00	\$ 1.759.677,13		\$ 0,00	\$ 38.712,90
nov-13	19,35	29,70	2,20			\$ 96.820,29	\$ 0,00	\$ 1.759.677,13		\$ 0,00	\$ 38.712,90
dic-13	19,85	29,78	2,20	09-dic-13	\$ 923.040,00	\$ 0,00	\$ 814.665,85	\$ 944.071,28	\$ 11.611,97	\$ 14.539,70	\$ 26.162,67
ene-14	19,61	29,40	2,18			\$ 35.115,45	\$ 0,00	\$ 944.071,28		\$ 0,00	\$ 20.580,75
feb-14	13,65	29,48	2,18			\$ 62.700,21	\$ 0,00	\$ 944.071,28		\$ 0,00	\$ 20.580,75
mar-14	19,95	26,40	2,13			\$ 76.286,96	\$ 0,00	\$ 944.071,28		\$ 0,00	\$ 20.580,75
abr-14	13,63	29,45	2,17	04-abr-14	\$ 138.440,00	\$ 0,00	\$ 425.427,87	\$ 484.643,76	\$ 2.737,31	\$ 9.114,63	\$ 11.846,05
may-14	19,62	29,46	2,17			\$ 19.631,30	\$ 0,00	\$ 484.643,76		\$ 0,00	\$ 10.616,77
jun-14	19,62	29,46	2,17			\$ 30.146,00	\$ 0,00	\$ 484.643,76		\$ 0,00	\$ 10.616,77
jul-14	19,75	29,00	2,14			\$ 40.619,48	\$ 0,00	\$ 484.643,76		\$ 0,00	\$ 10.616,77
ago-14	19,33	29,00	2,14			\$ 52.890,83	\$ 0,00	\$ 484.643,76		\$ 0,00	\$ 10.616,77

sep 14	19 33	23 00	2 14		\$ 61 262 20	\$ 0 00	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
oct 14	19 37	23 75	2 13		\$ 77 585 11	\$ 0 00	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 322 91
nov 14	19 41	23 75	2 13		\$ 97 968 02	\$ 0 00	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 322 91
dic 14	19 47	23 74	2 13		\$ 62 776 04	\$ 0 30	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 322 91
ene 15	19 21	23 82	2 13		\$ 102 833 35	\$ 0 40	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 322 91
feb 15	19 21	23 30	2 13		\$ 110 376 76	\$ 0 30	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 322 91
mar 15	19 21	23 82	2 13		\$ 123 186 51	\$ 0 30	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 322 91
abr 15	19 37	23 00	2 15		\$ 137 515 51	\$ 0 00	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
may 15	19 37	23 00	2 15		\$ 144 039 36	\$ 0 00	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
jun 15	19 37	23 00	2 15		\$ 154 459 20	\$ 0 00	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
jul 15	19 26	23 89	2 14		\$ 175 257 90	\$ 0 00	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
ago 15	19 26	23 89	2 14		\$ 195 571 35	\$ 0 00	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
sep 15	19 33	23 30	2 14		\$ 199 944 75	\$ 0 30	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
oct 15	19 33	23 30	2 14		\$ 206 316 35	\$ 0 30	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
nov 15	19 33	23 30	2 14		\$ 216 907 45	\$ 0 30	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
dic 15	19 68	23 52	2 18		\$ 227 267 89	\$ 0 40	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
ene 16	19 68	23 52	2 18		\$ 237 317 92	\$ 0 30	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
feb 16	19 68	23 52	2 18		\$ 248 383 10	\$ 0 30	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
mar 16	20 54	33 31	2 26		\$ 259 336 11	\$ 0 00	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
abr 16	20 74	33 31	2 26		\$ 270 296 37	\$ 0 30	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
may 16	20 74	33 31	2 26		\$ 281 242 30	\$ 0 30	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
jun 16	21 34	32 31	2 34		\$ 292 052 91	\$ 0 00	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
jul 16	21 34	32 31	2 34		\$ 303 921 35	\$ 0 00	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
ago 16	21 34	32 31	2 34		\$ 316 263 99	\$ 0 30	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
sep 16	21 59	32 39	2 40		\$ 326 895 45	\$ 0 00	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
oct 16	21 59	32 39	2 40		\$ 338 026 00	\$ 0 00	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
nov 16	21 59	32 39	2 40		\$ 350 158 35	\$ 0 00	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
dic 16	22 34	33 34	2 44		\$ 361 387 95	\$ 0 00	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30
ene 17	22 34	33 34	2 44		\$ 371 387 95	\$ 0 00	\$ 484 643 76	\$ 0 00	\$ 10 371 30

RESUMEN FINAL	
INTERESES LIQUIDADADOS	\$ 129.784,00
INTERESES ABONADOS	\$ 524.525,76
ABONO CAPITAL	\$ 3.804.445,00
SALDO CAPITAL	\$ 614.427,00
SALDO INTERESES	\$ 312.615
DEUDA TOTAL	\$ 927.042

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$927.042.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- **OFICIAR** al **JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que realicese la entrega a la parte actora **WILLIAM CEPEDA ALZA** a través de su apoderado judicial **CARLOS JOSÉ HUMBERTO GARCÍA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.458.797 quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. 3C.1), los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por **(\$927.042.00)** De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes

4.- De transferirse los depósitos por el Juzgado de origen a la cuenta de este despacho, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

COPIA